

CONTRATO CAF-RSND-CNELLRS-LPN-OB-009

CONTRATO PARA LA "LRS MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO ELECTRICO EN LOS CANTONES DE BABAHOYO, VINCES Y VENTANAS GC"

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP – Unidad de Negocio Los Ríos, representada por el Sr. Mgs. Victor Emilio Molina Sigcho, en calidad de Administrador de la Unidad de Negocio Los Ríos y Apoderado Especial, del señor Ing. Hernando Merchán, Gerente General de CNEL EP, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte, CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTOS CIVILES Y ELÉCTRICAS CMCERSA, con RUC No. 0992627549001, en la persona del señor VÍCTOR EDUARDO RUSO RODRÍGUEZ en su calidad de GERENTE GENERAL, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA, Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 3, 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de: "LRS MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO ELECTRICO EN LOS CANTONES DE BABAHOYO, VINCES Y VENTANAS GC".

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de la licitación No.CAF-RSND-CNELLRS-LPN-OB-009 para "LRS MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO ELECTRICO EN LOS CANTONES DE BABAHOYO, VINCES Y VENTANAS GC".

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 3822, Código público 121010200000000 de fecha 08 de abril de 2019 conforme consta en la certificación conferida por la Ing. Nathaly Martínez. Directora Financiera UN LRS.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 21 de mayo del 2019, a través del Portal web de la Entidad Contratante.

1.5. Luego del proceso correspondiente, el Sr. Mgs. Victor Emilio Molina Sigcho en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución 147-2019 de 30 de julio del 2019 adjudicó la ejecución de la obra "LRS MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO ELECTRICO EN LOS CANTONES DE BABAHOYO, VINCES Y VENTANAS GC", al oferente CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTOS CIVILES Y ELÉCTRICAS CMCERSA.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.

b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página web de la Entidad Contratante, página web institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP adaptadas a las disposiciones emitidas por el Banco de Desarrollo de América Latina - CAF.

c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.

d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.

e) La resolución de adjudicación.

f) Las certificaciones conferidas por la Directora Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

(Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicada en el Portal web de la Entidad Contratante).

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma "LRS MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO ELECTRICO EN LOS CANTONES DE BABAHOYO, VINCES Y VENTANAS GC".

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD \$ 345.271,95 (Trescientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y uno con 95/100 CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MAS I.V.A), de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.



Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1. La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, el 40% del valor del contrato en calidad de Anticipo en el Término máximo de 30 días, que corresponde a; Ciento cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y uno con 62/100 dólares de los Estados Unidos de América, contados desde la celebración del contrato previa entrega de la garantía de buen uso del anticipo.

5.2. El valor restante de la obra, esto es, veinticinco por ciento (25%), se cancelará mediante pago contra presentación de planillas con el avance físico del 40% de la obra; un 25% adicional con el avance físico del 75% de la obra; y el 10% restante a la liquidación de la obra mediante la suscripción del acta de entrega de recepción definitiva.

Estos pagos corresponden al 60% del valor de contrato, se realizarán contra presentación de planillas por avance de obra previo informe del fiscalizador y aprobación del administrador del contrato.

5.3. Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, en el término de (5) días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de (10) días contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

5.4. Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los (3) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.

5.5.- En los (5) días primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el mes anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

Nota: (En caso de haberse estipulado reajuste de precios: en cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en este contrato. El fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables).

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

6.1.1. Garantía de fiel cumplimiento del contrato por un monto equivalente al 5% del monto total del contrato.

6.1.2. Garantía de buen uso de anticipo, que respalde el 100% del valor a recibir por ese concepto de cada planilla se amortizara el anticipo.

6.1.3. Garantía técnica de la obra, equipos y los, materiales a ser provistos por el contratista, utilizados en la ejecución y edificación de la obra, con vigencia mínima de dos (2) años, contados a partir de la fecha de entrega recepción definitiva de la obra.

De igual forma de contratista deberá presentar las siguientes pólizas:

6.1.4. Póliza de Responsabilidad Civil. - LA CONTRATISTA deberá justificar que cuenta con una póliza de responsabilidad civil contra daños a terceros y/o usuarios, para garantizar a quienes puedan resultar perjudicadas en el proceso de ejecución de las obras, con un monto asegurado del veinte (20%) por ciento de valor adjudicado en el contrato.

6.1.5. Esta póliza no revela al CONTRATISTA de su responsabilidad total en caso de que la indemnización a terceros, sea superior al porcentaje antes señalado.

6.1.6. Póliza de seguro de vida y accidentes: Para salvaguardar la integridad física del personal operativo para el "LRS MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO ELECTRICO EN LOS CANTONES DE BABAHOYO, VINCES Y VENTANAS GC", el oferente adjudicado contratara una póliza de seguro de vida y accidente que tenga una cobertura de muerte accidental, incapacidad total y permanente, con un valor asegurado mínimo de \$3,000.00 (tres mil) dólares de los Estados Unidos de Norte América por empleado; y, gastos médicos, con un valor asegurado mínimo de \$ 500.00 (quinientos) dólares de los Estados Unidos de Norte América por evento.

6.2.-Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Séptima. – PLAZO

7.1.-El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de; Ciento veinte días (120 días), contados a partir de la notificación de que el anticipo se encuentra disponible en la cuenta del contratista.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1.-Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la cantidad equivalente al UNO (1) POR MIL del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales o, por incumplimiento de cuales quiera establecido por la CONTRATANTE, de acuerdo a la naturaleza del contrato.).



(El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y del proyecto, por cada día de retraso, por retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales según el cronograma valorado, o por el incumplimiento de otras obligaciones contractuales. El porcentaje para el cálculo de las multas se deberá determinar dentro de la legalidad y razonabilidad, que implica la comprobación del hecho y la correlativa sanción, y no podrá ser menor al 1 por mil del valor total del contrato, por día de retraso).

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS No aplica

9.1.-*El reajuste de precios para efectos del pago de las planillas se calculará de acuerdo con la(s) siguiente fórmula(s):*

La fecha de partida -sub cero-, corresponde a los treinta días anteriores de la fecha límite de presentación de las ofertas.

(Incorporar la fórmula de reajuste en base a aquella establecida en los artículos 127, 128 y 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).

Nota: (Esta cláusula no será aplicable si las partes han convenido, según lo previsto en el pliego correspondiente, en la renuncia del reajuste de precios, caso en el cual se establecerá en su lugar una disposición específica en ese sentido).

Cláusula Décima. - SUBCONTRATACIÓN

10.1.- EL CONTRATISTA se obliga a subcontratar los trabajos que han sido comprometidos en su oferta y por el monto en ella establecido.

(En caso de que el contratista no haya ofertado subcontratación, la cláusula 10.1, dirá: "EL CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

Nota: (La Entidad Contratante escogerá una de las dos opciones, dependiendo de si el contratista ofertó o no la subcontratación)

Cláusula Undécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 LA CONTRATANTE designa al Ing. Hugo Merino Yalaque, en calidad de Administrador del Contrato y al Tnlg. Milton Zapata en calidad de Fiscalizador, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

11.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima. - TERMINACION DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato. -El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. -Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) (La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)

12.3.- Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

(En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 13.1.- "Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante".

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad Babahoyo

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP
UNIDAD DE NEGOCIO LOS RÍOS

RUC: 0968599020001

Dirección: 9 DE NOVIEMBRE #202 Y GENERAL BARONA

Ciudad: Babahoyo

Provincia: Los Ríos

Teléfono: 052730089/ 052735233/ 052731991/ 052733231

Email: victor.molinas@cnel.gob.ec; juan.chang@cnel.gob.ec; maria.francoh@cnel.gob.ec

CONTRATISTA: CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTOS CIVILES Y ELÉCTRICAS CMCERSA.

Provincia: Los Ríos

Ciudad: Babahoyo

Parroquia Dr. Camilo Ponce

Sector: Las Tolas, Calle Longitudinal 1, Intersección Transversar L1, Manzana 0, Carretero Vía Universitaria

Referencia: Atrás de taller de refrigeración Hermanos Sánchez

Teléfono: 0994281509

Email: eddueln33@hotmail.com



Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta. - ACEPTACION DE LAS PARTES

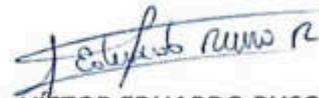
16.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP adaptadas a las disposiciones emitidas por el Banco de Desarrollo de América Latina - CAF, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Babahoyo, 12 de agosto de 2019.



MGS. VÍCTOR EMILIO MOLINA SIGCHO
ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD DE NEGOCIO
CNEL EP LOS RIOS



Sr. VÍCTOR EDUARDO RUSO RODRÍGUEZ
Gerente General
CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTOS CIVILES
Y ELÉCTRICAS CMCERSA

ACCIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DIRECCIÓN- PROCESO	FECHA
Elaborado	Ab. Johnny Javier Hinojosa		Profesional Jurídico-LRS	12/08/2019
Revisado	Abg. María Fernanda Franco Hernández		Directora Jurídica -LRS	12/08/2019

